



## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS PARA LAS BECAS DEL PLAN FORMATIVO EN HABILIDADES EMPRESARIALES DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS CONVOCADAS POR ORDEN DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE del 18 de noviembre de 2003) y en el artículo 26.6 de la Orden de 30 de diciembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para las becas del plan formativo en habilidades empresariales de las industrias culturales y creativas y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2023 en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia (Extracto publicado en el BOE núm. 89, de 14 de abril de 2023), se dicta la presente propuesta de resolución provisional.

**Primero.-** La Comisión de Valoración de las ayudas se reunió el 29 de septiembre de 2023, de acuerdo con lo dispuesto sobre su composición y quórum en el artículo 26.2 de la Orden de convocatoria, así como en la Resolución de la Dirección General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación, de 26 de septiembre de 2023, por la que se nombran los vocales de la Comisión de Valoración en el procedimiento de concesión de las ayudas públicas para las becas del plan formativo en habilidades empresariales de las industrias culturales y creativas convocadas por Orden del 30 de diciembre, de la Dirección General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación.

En el artículo 26.2 se establece que a las reuniones de la Comisión de Estudio y Valoración podrán asistir expertos, con voz pero sin voto, de la entidad colaboradora. En este sentido, estaba prevista la participación como experto de la Fundación Ortega y Gasset – Gregorio Marañón.

No obstante, el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y Deporte y la Fundación Ortega y Gasset – Gregorio Marañón para tareas de apoyo técnico a la gestión de la convocatoria de estas ayudas establece en su cláusula tercera que, en el caso de que se recibiese una solicitud para cursar un título de posgrado impartido por la entidad colaboradora, ésta se abstendrá de participar en ninguna actividad de valoración de esas solicitudes.

Al haberse admitido a trámite una solicitud para cursar el máster que organiza dicha entidad colaboradora, concurre este supuesto por lo que la Fundación Ortega y Gasset – Gregorio Marañón se ha abstenido de participar en actividad alguna relacionada con la valoración de esa solicitud, incluyendo no participar como experto en la Comisión de Estudio y Valoración de estas ayudas.

**Segundo.-** De acuerdo con los criterios de evaluación presentes en el artículo 26.1 de la convocatoria, la Comisión de Valoración ha evaluado todas las solicitudes admitidas a trámite y emitido informe en el que se concreta el resultado de su evaluación y se establece una prelación de las solicitudes.

El artículo 26.4 de la Orden de convocatoria, de acuerdo con la puntuación obtenida, establece que sólo los candidatos que obtengan 50 puntos o más podrán obtener la condición de beneficiario. El crédito presupuestario se distribuirá siguiendo el orden de puntuación de las candidaturas, dando lugar a una relación de posibles beneficiarios que se publicará como anexo a la propuesta de resolución provisional. La puntuación de la última candidatura de esa relación fijará la nota de corte entre beneficiarios y suplentes. Pasarán a ser suplentes aquellos candidatos que se sitúen por debajo de la nota de corte y obtengan 50 puntos o más, pudiendo optar a que esa cantidad provisional en concepto de ayuda se haga efectiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.3.

En su reunión del 29 de septiembre de 2023, la Comisión de Valoración determina que 61 solicitudes sean valoradas con 50 o más puntos. Al no haberse agotado la totalidad del crédito disponible para estas ayudas una vez distribuido éste entre los 61 solicitantes que han superado los 50 puntos, la lista de suplentes incluye 0 solicitudes. Por otro lado, 22 solicitudes se sitúan por debajo de los 50 puntos y se encuentran por ello denegadas.





Dentro del crédito disponible en la aplicación presupuestaria 24.50.04.33XA.482 (3.185.000,00 euros) y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 para el cálculo individualizado de las ayudas, se propone conceder las subvenciones para la concesión de ayudas públicas para las becas del plan formativo en habilidades empresariales de las industrias culturales y creativas, correspondientes al año 2023, a un total de 61 solicitudes presentados por un importe de 311.904,62 euros.

**Tercero.-** Las relaciones de solicitudes propuestas y denegadas se publican como anexos a esta propuesta de resolución provisional en la página web del Ministerio de Cultura y Deporte.

A partir del día siguiente a la publicación de esta propuesta de resolución, se activarán los plazos para los trámites previstos en el artículo 26.6 y 26.8 de la Orden de convocatoria, que preceden a la formulación de la propuesta de resolución definitiva.

Los interesados cuentan con un plazo de diez días hábiles, desde la fecha de publicación de esta resolución, para presentar alegaciones.

Igualmente, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de esta propuesta de resolución, los potenciales beneficiarios deberán acreditar mediante la presentación de la documentación pertinente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la LGS y 22 y siguientes del RLGS. No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa cuando los potenciales beneficiarios hayan otorgado los consentimientos a la Administración para que recabe esta información. Cuando el resultado de las consultas realizadas por la Administración fuese negativo o el interesado no acreditase estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el plazo expresado se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presente propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no sea publicada la Resolución de concesión.

En Madrid,

*Firmado electrónicamente*

Subdirector General de Promoción de Industrias Culturales.

Carlo E. Penna Gómez

